

**ST-VCT-PARB-0073**

**ESTADO No. 0073**

*PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:50 A. M., de hoy 28 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503846	MUNICIPIO DE SAN BENITO		27-07-2022	AUTO PARB 538	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0344-2022 del 12 de julio de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres (II) segundo, del año 2022.</li> <li>▣ El Programa de Trabajos de Explotación – PTE, de acuerdo a los términos de referencia establecidos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 1955 del 2019.</li> </ul> <p>La presentación de la Resolución en firme y ejecutoriada, donde la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorga la licencia ambiental y/o el certificado del estado de trámite de la misma, con una vigencia de expedición no superior a noventa (90) días.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED- 0344-2022 del 12 de julio de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	27/07/2022	AUTO PARB 539	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. PARB-VF-0129-2022 del 15 de julio del 2022, se advierte que en la visita de evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto presente un informe detallado de la reactivación de actividades dentro del área del título minero en cumplimiento del plan minero establecido en el Programada de Trabajos y Obras.</p> <p>2. Requerir al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo -y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <p>- Que debe reactivar las actividades de explotación dentro del área de manera inmediata, de lo contrario la Autoridad Minera procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, lo anterior implica que no se concederán más suspensiones de actividades y obligaciones, toda vez que no existe justificación toda vez que no existe justificación para el incumplimiento de lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>2. Poner en Conocimiento al titular minero, Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. PARB-VF-0129-2022 del 15 de julio del 2022.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**